



**Vistos:** el Informe N° 0058-2025-SUPA/MC e Informe N° 0098-2025-SUPA/MC de la Sub Unidad de Parques Arqueológicos, Hoja de Envío N° 00008-2026-SDDPCDPC/MC de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural; Informe N° 000001-2026-UAJ/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura; y;

**Considerando:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (DE-DDC-CUSCO) del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, tiene por objeto establecer las condiciones que permitan la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura), de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, establece que el Boleto turístico del Cusco (BTC) es un documento personal e intransferible por el que se obtiene el derecho de ingreso temporal a zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, administrados por el Ministerio de Cultura y que forman parte de los circuitos o corredores turísticos que se encuentran ubicados dentro de la circunscripción territorial del departamento de Cusco, que puedan ser visitados con fines turísticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00350-2025-MC de 19 de diciembre de 2025 se aprueba los “Lineamientos para la evaluación y supervisión de inversiones y/o actividades con financiamiento de los recursos del Boleto Turístico de Cusco”,

Que numeral 7.1 de la Resolución Ministerial N° 00350-2025-MC de 19 de diciembre de 2025 en forma textual indica; La DDC Cusco conforma un órgano colegiado, encargado de la evaluación y aprobación de los proyectos (inversiones y/o



actividades a financiar con recursos del BTC), así como, de la supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC; la misma que se da mediante resolución directoral, en la que se establece su conformación, funcionamiento y periodicidad.

Que, a través del Informe N° 0058-2025-SUPA/MC e Informe N° 0098-2026-SUPA/MC de la Sub Unidad de Parques Arqueológicos se presenta la reconfiguración del Comité Especial Evaluador y Supervisor de Proyectos del Boleto Turístico del Cusco Año Fiscal 2026, de acuerdo a los lineamientos Resolución Ministerial N° 000350-2025-MC, debidamente seleccionados en función a su **capacidad técnica, experiencia profesional, idoneidad y conocimiento especializado en aspectos técnicos, legales, económicos, ambientales y administrativos**, vinculados a la evaluación y supervisión de proyectos, dicho informe es remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural y este a su vez remitido a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (DE-DDC-CUSCO) mediante la Hoja de Envío N° 008-2026-SDDPCDPC/MC de 07 de enero de 2026.

Que, en tal sentido, corresponde designar a los integrantes titulares y suplentes ante el referido comité de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Parques Arqueológicos, Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural y de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico; el Reglamento de la Ley del Boleto Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Órgano Técnico encargado de la evaluación y aprobación de los proyectos (inversiones y/o actividades a financiar con recursos del BTC), así como, de la supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

En calidad de Jefe o responsable de la Sub Unidad de Parques Arqueológicos – SUPA - Arqueólogo Carlos Antonio Arriola Tuni.

### **COMITÉ DE EVALUACIÓN:**

#### **Miembros Titulares:**

- Antrop. Anthony Silver Cáceres Olarte
- Arqt. Janet Erika Bárcena Ramírez
- Antrop. Gary Ingrid Huamani Rodríguez
- Econ. José Luis Ali vega
- Blg. René Farfán Zegarra
- Abog. Lourdes P. Cornejo Sota

#### **Miembros Suplentes:**

- Arqlg. Edgar Miguel Carbajal Díaz
- Arqt. Sonia Chacón Díaz



- Antrop. Verónica Tupa Centeno
- Abog. Merly Pino Segovia
- Blg. Samuel Kjuero Arenas

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN:**

- Arqlg. Eduardo Pacheco Collavinos
- CPC. Yuri A. Benavides Infantas
- Arqt. Medalith Vargas Quispe
- Antrop. Gisella Ingray Cruz Arosquipa

**ARTÍCULO SEGUNDO. – El Órgano Colegiado** conformada en el artículo precedente tendrá la función de evaluar y supervisar el destino de los recursos recaudados por concepto del Boleto Turístico de Cusco y emitir un informe documentado al Despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco en el que se recomiende las acciones a implementarse, así mismo sus integrantes deberán tener en cuenta las principales obligaciones y responsabilidades correspondientes; estableciendo lineamientos de su funcionamiento y periodicidad de sesiones.

**ARTICULO TERCERO. - El Órgano Colegiado** podrá solicitar el apoyo de profesionales de la DDC- Cusco en diversos temas de especialidad con la finalidad de obtener opinión técnica especializada el cual es vinculante sola a la materia de análisis para el cual fue requerido.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Órgano Técnico encargado de la evaluación y aprobación de los proyectos (inversiones y/o actividades a financiar con recursos del BTC), así como, de la supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**DIEGO JESUS PAJARES ANDONAYRE**  
DIRECTOR DE LA DE-DDC CUSCO